

**CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE HUELGA Y
TERRORISMO**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131145

ARTICULO 1°: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 7° , letra b), N°11 de las Condiciones, y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que tengan su origen o fueren consecuencia de huelga, cierre patronal (lock-out), desórdenes públicos o de delitos contra el orden público o de terrorismo; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos o situaciones antes mencionados.

ARTICULO 2°: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.